RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 437- GADMCC-PS-2026

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN COLTA

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 418-GADMCC-PS-2026 DE REFORMA PRESUPUESTARIA POR TRASPASOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, enunciando las normas o principios jurídicos en que se funda la decisión y explicando la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la seguridad jurídica, fundamentado en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, principio desarrollado en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el artículo 60, literales a), b) e i) del COOTAD atribuye al alcalde o alcaldesa ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal, ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 256, inciso primero, del COOTAD faculta al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado a autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en la partida de la que se tomen los fondos existan disponibilidades suficientes; y, el artículo 258 del mismo cuerpo legal impone al ejecutivo el deber de informar al órgano legislativo sobre los traspasos realizados;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo (COA) faculta a los órganos administrativos a aclarar los aspectos oscuros y a rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculo numérico y, en general, los errores puramente materiales o de hecho que aparezcan en el acto administrativo, sin variar la decisión adoptada en él;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 418-GADMCC-PS-2026, expedida el 8 de octubre de 2026, la máxima autoridad municipal autorizó la Reforma al Presupuesto General del GAD Municipal del Cantón Colta del ejercicio económico 2026, mediante traspasos de créditos, con fundamento en el Informe Financiero No. GADMCC-DFUP-022-2026;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 418-GADMCC-PS-2026, en el cuadro correspondiente a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, programa 4.1.1, partida presupuestaria 7.3.08.11.14 "Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas", con disminución de USD 110.000,00, consta como denominación del proyecto o actividad, tanto en la columna respectiva como en el texto de su justificación, la frase "Adquisición de materiales para las vías perimetrales de la plaza de rastro del cantón Colta";

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DOSP-2026-1792-M, de 19 de octubre de 2026, el Ing. Diego Patricio Girón Ortiz, Director de Obras y Servicios Públicos, solicitó la rectificación de la referida denominación por tratarse de un error involuntario, señalando que la denominación correcta del proceso es "Adquisición de adoquines para las vías perimetrales de la plaza de rastro del cantón Colta", a fin de que guarde concordancia con el objeto real del proceso;

Que, la denominación "Adquisición de adoquines para las vías perimetrales de la plaza de rastro del cantón COLTA" es la que consta registrada para el programa 4.1.1 y la partida presupuestaria 7.3.08.11.14 en la planificación institucional del ejercicio fiscal 2026, conforme al registro adjunto al requerimiento de la Dirección de Obras y Servicios Públicos;

Que, el error advertido es de carácter puramente material y de referencia, pues afecta únicamente a la denominación del proyecto o actividad y no altera el programa, la partida presupuestaria, los montos codificados, disminuidos o incrementados, los totales de la reforma, ni la decisión de traspaso autorizada, de modo que su corrección no modifica la sustancia del acto administrativo;

Por los antecedentes expuestos, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico Administrativo, la máxima autoridad municipal:

RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material de referencia contenido en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 418-GADMCC-PS-2026, de 8 de octubre de 2026, en el cuadro correspondiente a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, programa 4.1.1, partida presupuestaria 7.3.08.11.14, de modo que donde dice "Adquisición de materiales para las vías perimetrales de la plaza de rastro del cantón Colta", deberá decir "Adquisición de adoquines para las vías perimetrales de la plaza de rastro del cantón Colta". La rectificación comprende tanto la columna de denominación del proyecto o actividad como la mención del mismo proyecto en el texto de su justificación.

Artículo 2.- RATIFICAR en todo lo demás el contenido de la Resolución Administrativa No. 418-GADMCC-PS-2026, cuyos programas, partidas presupuestarias, montos de disminución e incremento, totales y disposiciones se mantienen inalterados. La presente resolución forma parte integrante de la resolución rectificada.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Financiera, a la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación y a la Unidad de Compras Públicas que verifiquen que los registros presupuestarios, el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 guarden concordancia con la denominación rectificada, y que, de ser el caso, efectúen el ajuste respectivo en el marco del Informe Nro. 0025-UPSE-TSD-2026.

Administración 2023-2027

Artículo 4.- DISPONER al Director Financiero que, en coordinación con la Secretaría General del Concejo Municipal, incluya la presente rectificación en la información que el ejecutivo municipal debe presentar al órgano legislativo conforme al artículo 258 del COOTAD, respecto de la Resolución Administrativa No. 418-GADMCC-PS-2026.

Artículo 5.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Dirección Financiera, a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, a la Unidad de Talento Humano, a la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación y a la Unidad de Compras Públicas, para los fines administrativos pertinentes.

Artículo 6.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 19 días del mes de octubre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JULIO MANUEL GUAMINGA ANILEMA

JULIO MANUEL GUAMINGA ANILEMA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

RAZÓN: Siento como tal, que la presente Resolución Administrativa fue elaborada por la Procuraduría Síndica Municipal. Lo certifico.-

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JORGE LENIN GAVILANEZ OBREGON

Jorge Lenin Gavilánez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA
sy.

2023-2027